

de que se trata, pase a Inspección General de Territorios para que los desglose a sus efectos comuníquese y anótese en la misma, Dirección Administrativa y archívese previa anotación en el Libro de Resoluciones Generales de Secretaría.

Vdo: Gondra.

Pablo Q. Góndra.

5423. E/126.

Puntos bines del 9 de 126.
El Consejo Nacional de Educación, en sesión de la fecha,
Resuelve:

1º Establecer que a los efectos de la bonificación de sueldo a que se refiere la resolución de 26 de Marzo ppdo. (Exp. 187-12), sólo se considerarán los años, a partir desde 1917, año en que se reglamentó la formación de turnos para el nombramiento de maestros en las escuelas de la Capital.

2º Disponer que la bonificación citada se acordará a la sola manifestación por escrito del interesado ante el Consejo. Escorlar respectivo de no haber prestado servicios, quedando establecido que, en caso de comprobarse falsedad en lo manifestado, quedará eliminada su inscripción como aspirante, e inhabilitado para ocupar puestos dependientes de la Repartición.

Comuníquese por copias de acta a las Oficinas interales en el Libro de Resoluciones Generales, anótese en Estadística y Archívese, previa anotación en el "Boletín de la Educación Común".

Vdo: Gondra.

Pablo Q. Góndra.